

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA,
LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y
FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA**

REUNIDOS

De una parte, **FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA** (en adelante FUNDACIÓN VODAFONE), fundación registrada en España, con domicilio social en Avenida de América, 115, 28043 Madrid y provista de CIF G-81326084 constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José María de Prada González, el 11 de noviembre de 1994 bajo el número 2416 de su orden de protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número MAd-1-1-3-479, el 5 de marzo de 1996, representada por **D^a. M.^a Remedios Orrantia Pérez**, en su condición de Presidenta del Patronato de la Fundación, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Patronato de la Fundación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2019, en virtud de los poderes elevados a público mediante escritura autorizada el 20 de julio de 2018, por el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, con número de protocolo 1.188.

De otra parte, la **AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA** (en adelante AMTEGA), y en su nombre y representación **D. Julián Cerviño Iglesia**, director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia actuando en nombre y representación de dicha Agencia, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 252/2011, del 15 de diciembre, por la que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, modificado por el Decreto 9/2021, de 21 de enero, por el que se suprime el Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable (CIXTEC) y se modifica el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, y el Decreto 149/2022, de 1 de septiembre, por el que se nombra director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia.

Y, de otra parte, la **CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL** (en adelante CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN) y en su nombre y representación **D. Román Rodríguez González**, conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional de la Xunta de Galicia, actuando en nombre y representación de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, en virtud de las facultades reconocidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, en el Decreto 138/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional I, y en el Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombra a los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia.

En adelante, FUNDACIÓN VODAFONE, AMTEGA y CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN serán referidas conjuntamente como las Partes y cada una de ellas, individualmente, como una parte.

Las Partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto.

EXPONEN

Que FUNDACIÓN VODAFONE es una institución privada, no lucrativa, de duración indefinida, que se encuentra bajo el Protectorado del Ministerio de Cultura y entre cuyos fines está realizar toda clase de estudios e investigaciones sobre los beneficios sociales de las comunicaciones.

Que FUNDACIÓN VODAFONE, con el objetivo de potenciar el desarrollo de la competencia digital a la infancia y juventud en España, ha diseñado un programa de formación y refuerzo en habilidades digitales y sus competencias asociadas dirigido a alumnado de entre 6 y 14 años, con foco especial en infancia vulnerable, denominado **DigiCraft** (en adelante, el "**Programa DigiCraft**")

Que la AMTEGA es una Agencia adscrita a la Xunta de Galicia, que tiene entre sus competencias la dirección y gestión de todas las actuaciones de la Xunta de Galicia en materia de tecnologías de la información y de las comunicaciones, y el diseño y liderazgo de las iniciativas que contribuyan a impulsar el desarrollo de la sociedad de la información en Galicia, garantizando los derechos de los ciudadanos y eliminando las barreras que se opongan a la expansión y el uso de la nuevas tecnologías.

Que la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN es el departamento de la Xunta de Galicia al que corresponden, entre otras, las competencias y funciones en materia de planificación, regulación y administración de la enseñanza reglada en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades; la enseñanza de la lengua gallega en el sistema educativo reglado y la coordinación del sistema universitario. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, por la que se aprueba el Estatuto de autonomía de Galicia, en las leyes orgánicas reguladoras del sistema educativo español y en la demás normativa que sea de aplicación.

Que, dada la coincidencia de intereses entre las Partes, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el "**Convenio**"), que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la AMTEGA, la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN y la FUNDACIÓN VODAFONE, en relación con la implementación del Proyecto "Aventuras DigiCraft" (en adelante, el "Proyecto"). Este Proyecto es una evolución del programa "DigiCraft en tu cole" que, manteniendo la metodología y elementos esenciales de DigiCraft, como son el trabajo de la competencia digital del alumnado y profesorado y el uso integrado de la tecnología, pone el foco en la formación a docentes y la puesta a disposición de los mismos de recursos didácticos para su uso en el aula, simplificando así la puesta en marcha del programa en los centros escolares y eliminando la entrega de materiales tecnológicos.

Bajo este nuevo modelo, habrá dos modalidades: modalidad Primaria, dirigida a todo el profesorado de centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia que imparten 5º y/o 6º de Educación Primaria en E-Dixgal, y modalidad Secundaria, dirigida a todo el profesorado de centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia que imparten 1º y/o 2º de la ESO en E-Dixgal.

La inscripción será por centro y docente y se articulará mediante convocatoria pública (en adelante, la 'Convocatoria'). Los detalles referentes a las mismas se recogen en el Anexo I.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

La colaboración aquí prevista entre las Partes implicará la realización de las actividades descritas en la presente cláusula.

2.1. Convocatoria "Aventuras DigiCraft"

La Convocatoria se ajustará a los principios de transparencia, objetividad, libre concurrencia y competitividad. Los criterios de selección y participación en la misma se recogen en el Anexo I del presente convenio.

2.1.1. Modalidad Primaria

Las Partes lanzarán conjuntamente al inicio de cada curso académico una nueva Convocatoria abierta, para la selección por la Xunta de Galicia de un número máximo de docentes por itinerario formativo, establecidos anualmente en la Convocatoria, que implementarán el Proyecto durante cada curso académico.

2.1.2. Modalidad Secundaria

Las Partes lanzarán conjuntamente a inicios de cada curso académico una nueva Convocatoria abierta, para la selección por la Xunta de Galicia de un número máximo de docentes por itinerario formativo, establecidos anualmente en la Convocatoria, que implementarán el Proyecto durante cada curso académico.

2.2. Implementación del Proyecto "Aventuras DigiCraft"

FUNDACIÓN VODAFONE ha desarrollado el programa "DigiCraft en tu cole", una iniciativa que permite la formación de niños/as y jóvenes de entre 10 y 14 años en competencias digitales y sus otras competencias asociadas, con el objetivo de romper la brecha digital entre los menores y despertar vocaciones tecnológicas. El Programa se articula en torno a la Metodología DigiCraft, una metodología de aprendizaje específica basada en el juego y la experimentación, diseñada por la Universidad de Salamanca para FUNDACIÓN VODAFONE.

Tras la primera edición de "Aventuras DigiCraft" en el curso 2024/25 en Galicia, un modelo que mantiene la metodología y elementos esenciales de "DigiCraft en tu cole" con foco en la formación a docentes y la puesta a disposición de estos recursos didácticos para su uso en el aula, de cara al curso 2025/26 y sucesivos, se implementará en Galicia una nueva edición de "Aventuras DigiCraft". Este Proyecto constará de itinerarios formativos basados en diferentes tecnologías emergentes, temáticas y/o herramientas tecnológicas, que servirán como vehículos de aprendizaje.

En la modalidad Primaria, se ofertarán dos itinerarios para realizar en el primer y segundo trimestre de cada curso académico, pudiendo el profesorado elegir si se inscriben en uno de ellos o en ambos. Los itinerarios son:

- Bienestar digital (1º trimestre del curso)
- Inteligencia Artificial (2º trimestre del curso) – Se ofertarán dos modalidades: Inteligencia Artificial 1 e Inteligencia Artificial 2. Todos los docentes que deseen inscribirse en este itinerario se inscribirán en Inteligencia Artificial 1, excepto aquellos que realizaron la formación de Aventuras Inteligencia Artificial en el curso académico

anterior con evaluación positiva, los cuales se inscribirán en Inteligencia Artificial 2, donde podrán formarse en nuevos contenidos relacionados con esta temática.

En la modalidad Secundaria, se ofertará un solo itinerario:

- Bienestar digital (2º trimestre del curso)

Cada itinerario está compuesto por un total de 6 actividades, que combinarán el mundo virtual con el mundo físico. El profesorado podrá acceder a las actividades de cada itinerario mediante licencias proporcionadas por la Fundación en la parte de acceso restringido de la plataforma DigiCraft.

Asimismo, cada itinerario constará de 10 horas de formación, de las cuales 3 horas consistirán en una sesión de formación en modalidad presencial en los espacios proporcionados por la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN y/o la AMTEGA, 3 horas en formación online y 4 horas en la realización en el aula de las 4 actividades de su elección, del total de 6 actividades del itinerario formativo. Al finalizar las 10 horas de formación, el profesorado deberá completar un entregable final (ver Anexo II) por itinerario formativo a modo de evidencia del desarrollo de las 4 actividades en el aula, que FUNDACIÓN VODAFONE evaluará con un "apto" o "no apto". Además, al finalizar la formación, el profesorado deberá completar el formulario de evaluación proporcionado por FUNDACIÓN VODAFONE.

Previamente a inscribirse en la formación, el profesorado designado por los centros escolares deberá asegurarse de que dispone del dispositivo tecnológico requerido para el desarrollo de la formación, así como de la autorización de la Dirección del centro donde imparte para sacar dicho dispositivo fuera del centro durante la formación en modalidad presencial. El Proyecto no requerirá ningún otro material tecnológico. Todos los recursos imprimibles necesarios para la impartición de la formación se recogen en la plataforma web de DigiCraft.

En el marco del itinerario de Bienestar Digital, se llevará a cabo una evaluación del Proyecto mediante encuestas anónimas dirigidas al profesorado y al alumnado participante, tanto antes como después de la implementación del itinerario. Esta evaluación permitirá valorar el aprendizaje adquirido, el desarrollo de competencias y el impacto general del Proyecto. Los resultados serán tratados de forma agregada y utilizados exclusivamente con fines pedagógicos y de mejora del programa.

3. COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 Compromisos de FUNDACIÓN VODAFONE

Con el fin de garantizar la ejecución del objeto del presente convenio, FUNDACIÓN VODAFONE se compromete a:

- Llevar a cabo, directamente o en colaboración con otras entidades, las actuaciones establecidas en este Convenio debiendo proceder, en consecuencia, a la asignación de los medios humanos y materiales que sean necesarios y, de ser el caso, a la contratación de las colaboraciones externas que se precisen para su desarrollo.
- Seguir las normas sobre confidencialidad de datos, concretamente la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del presente convenio.
- Ajustarse a las normas de seguridad y de imagen corporativa, en su caso, establecidas en la Xunta de Galicia, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava del presente convenio.
- Acreditar fidedignamente el desarrollo de las actividades del presente convenio, sin perjuicio de la restante documentación que pueda ser requerida por la AMTEGA.

Específicamente, para el desarrollo del Proyecto "Aventuras DigiCraft", la FUNDACIÓN VODAFONE se compromete a:

3.1.1. En relación con la Convocatoria

- Participar en la creación y coordinación de las bases de la Convocatoria, en base a lo estipulado en el Anexo I.
- Difundir la colaboración de la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN y los diferentes hitos de la Convocatoria a través de sus canales

3.1.2 En relación con la implementación del Proyecto "Aventuras DigiCraft"

- Poner a disposición del profesorado que imparta el Proyecto "Aventuras DigiCraft" los materiales descargables necesarios para el desarrollo de las actividades. En este sentido, FUNDACIÓN VODAFONE distribuirá las licencias entre el profesorado para que pueda acceder a las actividades en la parte de acceso restringido de la plataforma DigiCraft.

- Garantizar la formación de un máximo de docentes por itinerario formativo en Primaria y en Secundaria, que será establecido en el marco de la Convocatoria, así como el proceso de selección de los mismos:

a) Las fechas exactas de impartición de las formaciones se fijarán en la Convocatoria.

b) Las formaciones se llevarán a cabo en modalidad presencial en los espacios proporcionados por la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN y/o la AMTEGA, así como la formación on-line.

c) FUNDACIÓN VODAFONE realizará el seguimiento de asistencia del profesorado a las sesiones de formación, y proveerá al profesorado asistente los materiales fungibles y fotocopias precisos para el desarrollo de estas.

d) Los objetivos de esta formación son, no sólo la formación con respecto a la metodología y/o actividades, sino también proporcionar un espacio de seguimiento y acompañamiento al profesorado.

- Evaluar con un "apto" o "no apto" el entregable final (ver Anexo II) completado por cada docente inscrito en la formación. En el caso de que el informe tenga una valoración positiva, se procederá a certificar a los participantes con 10 horas de formación permanente del profesorado según su participación efectiva en los distintos itinerarios formativos.

- Proporcionar al profesorado un formulario de evaluación a la finalización de la formación, que el profesorado deberá completar para obtener la certificación.

- Gestionar las comunicaciones con el profesorado a través de la plataforma educativa de la Xunta de Galicia, con el fin de asegurar el correcto desarrollo del Proyecto.

- Proporcionar al profesorado un canal de comunicación para aquellos problemas derivados del uso de la plataforma web, las incidencias que puedan producirse con respecto a la misma, así como cualquier otra consulta referente a la ejecución y desarrollo de las actividades del Proyecto.

3.2. Compromisos de la AMTEGA y de la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN

Con el fin de garantizar la ejecución del Proyecto "Aventuras DigiCraft", la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN asumen conjuntamente los compromisos establecidos en esta cláusula. En caso de incumplimiento de los mismos, FUNDACIÓN VODAFONE podrá dirigirse indistintamente a la AMTEGA o CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, sin perjuicio de

cada entidad – AMTEGA o CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN - responda respecto a aquellos que le fueren imputables.

3.2.1. En relación con las Convocatorias:

1. Participar en la creación y coordinación de las bases de la Convocatoria, en base a lo estipulado en el Anexo I.
2. Difundir las Convocatorias en sus canales y facilitar que todos el profesorado que cumpla con los requisitos especificados en el Anexo I puedan participar en las mismas.
3. Seleccionar hasta un máximo de docentes, establecido en la Convocatoria, en la modalidad Secundaria y por cada itinerario formativo en la modalidad Primaria, que participarán en el Proyecto, y compartir con la FUNDACIÓN VODAFONE la información relativa a los mismos.

3.2.2. En relación con la implementación del Proyecto "Aventuras DigiCraft"

1. Coordinar la participación de los distintos docentes en el Proyecto
2. Colaborar y promover la participación del profesorado inscrito en el Proyecto tal y como ha sido definido por FUNDACIÓN VODAFONE.
3. Facilitar la presencia de FUNDACIÓN VODAFONE en el día a día de la implementación del Proyecto.
4. Incluir el Proyecto y todos los elementos relacionados con el mismo en la plataforma educativa de la Xunta de Galicia, a excepción de las actividades de los itinerarios formativos, a las que el profesorado accederá mediante licencia en la plataforma DigiCraft.
5. Reconocer la formación realizada por el profesorado en el marco de este Proyecto, según la ORDEN de 14 de mayo de 2013 por la que se regula la convocatoria, el reconocimiento, la certificación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado de Galicia (DOG 22 de mayo de 2013), de acuerdo con los criterios recogidos en esa ORDEN.
6. Proporcionar los espacios físicos necesarios para que se lleve a cabo la formación en modalidad presencial. Estos espacios físicos deben contar con los siguientes requisitos: aforo mínimo de 27 personas, conexión estable a internet, mesas y sillas para asistentes, tomas de corriente y proyector y superficie de proyección.

7. Colaborar con FUNDACIÓN VODAFONE en todas las tareas de seguimiento y evaluación que se realicen sobre la formación.

8. Facilitar la participación del profesorado y alumnado en las encuestas anónimas de evaluación del itinerario de Bienestar Digital, garantizando su aplicación en los tiempos establecidos

3.2.3. En relación con las actividades adicionales relacionadas con el Proyecto

1. En el caso de que las Partes decidan realizar algún acto público conjunto:
 - a) Facilitar los espacios necesarios para la realización del acto.
 - b) Facilitar la asistencia del profesorado y el alumnado participante en el Proyecto.
 - c) Facilitar los materiales y servicios necesarios para el desarrollo del acto, exceptuando los relativos a la imagen del mismo.
 - d) Requerir a los asistentes que dispongan de la autorización formal de las personas que pudieran verse involucradas o de sus representantes legales, si así fuera el caso, para la posible autorización de uso de su imagen en filmaciones y/o fotografías utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, para su posible utilización dentro de las actividades de difusión, ya sea a través de páginas web o de cualquier otro medio de comunicación, y realizar dicha recogida y custodia.

4. VIGENCIA

Este convenio estará vigente durante cuatro años desde la fecha de su firma, pudiendo ser prorrogado de manera expresa por cursos académicos, salvo denuncia expresa de una de las partes firmantes y con notificación a la otra de un mes de antelación, en addendas anuales y con los límites establecidos en el artículo 49 h) da Ley 40/2015, del 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

5. RESOLUCIÓN

Además de por el transcurso de su plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga, el presente Convenio podrá resolverse por incurrir en alguna de las causas de resolución.

Son causas de resolución del convenio:

- Acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- Incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de sus obligaciones.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones que se consideran incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Causas excepcionales que obliguen a modificar sustancialmente el objeto del presente Convenio.
- Imposibilidad material de ejecutar el objeto del Convenio por circunstancias excepcionales, que impidan el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el mismo.
- Por voluntad unilateral de una de las partes, siempre que esto no suponga un perjuicio concreto a las otras partes.

6. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del Convenio y la resolución de las dudas o discrepancias que puedan surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión de Seguimiento que se crea en este acto por la FUNDACIÓN VODAFONE, la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, cuya composición será la siguiente:

Por parte de la FUNDACIÓN VODAFONE:

- La persona directora de la FUNDACIÓN VODAFONE o persona en la que delegue
- La persona responsable del Proyecto "Aventuras DigiCraft" de la FUNDACIÓN VODAFONE

Por parte de la AMTEGA:

- La persona directora del Área de Soluciones Tecnológicas Sectoriales o persona en la quien delegue
- La persona gerente de proyectos de Educación o persona en la que delegue

Por parte de la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN:

- La persona titular de la dirección general de Ordenación e Innovación Educativa o persona en quien delegue
- La persona titular de la subdirección general de Inclusión e Innovación Educativa o persona en la que delegue.

Esta comisión estará presidida por la persona titular de la Dirección del área de Soluciones Tecnológicas Sectoriales y se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros y en cualquier caso un mínimo de dos veces al año para el seguimiento del Convenio. Los acuerdos y contenido de las reuniones de la Comisión de Seguimiento se consignarán siempre en actas escritas y debidamente firmadas por los miembros.

7. FINANCIACIÓN

Las Partes expresamente acuerdan y manifiestan que la suscripción del presente Convenio no implica por sí mismo la obligación de realizar ningún tipo de contraprestación económica por ninguna de las Partes.

No obstante, lo anterior, la AMTEGA o la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN se comprometen a observar y cumplir escrupulosamente lo establecido en esta cláusula.

La AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN se dan por informadas de que los fondos de la Fundación Vodafone provienen de las aportaciones efectuadas por VODAFONE FOUNDATION (con sede en el Reino Unido), en virtud del acuerdo que ésta tiene con la Fundación Vodafone, en el que se establecen determinadas estipulaciones de obligado cumplimiento por parte de las Fundaciones del Grupo receptoras de las aportaciones.

En virtud de lo anterior, la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN asumen el compromiso expreso de cumplir con las siguientes condiciones:

- Utilizar la aportación únicamente para el Proyecto descrito en el presente Convenio y su Anexo correspondiente, cuyas actividades se llevarán a cabo de acuerdo a lo pactado entre las Partes y no tendrán en ningún caso carácter lucrativo.

- Guardar, durante el plazo de siete (7) años, registro e informes del uso de la aportación y emitir las correspondientes certificaciones que acrediten que la Fundación Vodafone ha realizado la aportación, en caso de que así sea requerida por la FUNDACIÓN VODAFONE.

8. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

El Gabinete de Prensa y/o Departamento de Comunicación de la FUNDACIÓN VODAFONE, así como la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN se encargarán de llevar a cabo la difusión de la colaboración de las Partes en los diferentes medios de comunicación. La comunicación con respecto al Proyecto estará integrada dentro del Plan de Comunicación de FUNDACIÓN VODAFONE para el Programa DigiCraft. Ninguna de las Partes podrá realizar ninguna comunicación sobre el Proyecto sin la autorización previa del resto de las partes.

En especial, la AMTEGA y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN se comprometen a especificar su participación como colaboradores en el Programa DigiCraft de FUNDACIÓN VODAFONE en cuantas comunicaciones y medios utilice para la promoción y difusión del Proyecto, respetando en todo caso las directrices de imagen externa respecto al uso de la imagen del Programa DigiCraft y de la marca o logotipo de la FUNDACIÓN VODAFONE que se indiquen por parte de la misma a la AMTEGA y a la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN.

Las Partes deberán velar para que el nombre e imagen de la FUNDACIÓN VODAFONE y del Programa DigiCraft no resulten, en ningún caso, dañados por los contenidos y ejecución de las actuaciones y proyectos derivados del Proyecto.

Asimismo, las Partes se autorizan recíprocamente para el uso de su imagen, marca y/o logotipo, y cuantos documentos, memorias e informes se generen con ocasión del cumplimiento del objeto del Proyecto de acuerdo a las restricciones establecidas en la presente Condición, con el fin de dar la máxima difusión a la colaboración de las Partes. FUNDACIÓN VODAFONE autoriza a la AMTEGA y a la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN el uso de la imagen del Programa DigiCraft para la comunicación de actividades derivadas del Programa, previa autorización de FUNDACIÓN VODAFONE.

9. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

9.1 Derechos preexistentes

Cada una de las Partes es la titular única y exclusiva de sus respectivas patentes, "modelos de utilidad", diseños industriales, bases de datos, marcas, logotipos, dominios y/o cualesquiera otros bienes protegidos por los derechos de propiedad intelectual e industrial.

Las Partes expresamente reconocen que la firma y ejecución del presente Convenio no confiere ningún derecho de propiedad intelectual o industrial sobre las marcas, contenidos y servicios titularidad de la otra Parte.

Específicamente, FUNDACIÓN VODAFONE es propietario de todos los materiales asociados al Programa DigiCraft, no pudiendo la AMTEGA o la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN compartir estos materiales ni utilizarlos en ninguna actividad no planteada en el ámbito del Proyecto sin la autorización expresa de FUNDACIÓN VODAFONE.

El profesorado participante en el Proyecto asumirá igualmente esta obligación de conformidad con lo que establezca la respectiva convocatoria en la que figurarán las consecuencias derivadas de dicho incumplimiento.

9.2 Derechos derivados del Proyecto

Para todos aquellos elementos o experiencias generadas como resultado de la ejecución del proyecto, que no fueran sujeto de los derechos recogidos en el apartado 9.1 – *Derechos preexistentes*, las Partes acuerdan que cualquiera de las partes podrá utilizarlos, haciendo siempre mención expresa al origen de dichos elementos y al resto de partes que participan en el proyecto.

10. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones de la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

1 Responsable del tratamiento de los datos: Xunta de Galicia - Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional

2 Datos de contacto del responsable: <https://www.xunta.gal>

3 Contacto del delegado de protección de datos:
<https://www.xunta.gal/delegados-de-proteccion-dedatos>

4 Encargado del tratamiento: FUNDACIÓN VODAFONE, y por tanto, tiene el deber de cumplir las instrucciones de la Administración Pública, como responsable del Tratamiento en los términos del Acuerdo que se incorpora como Anexo III.

Convenios de colaboración	
Fines del tratamiento	Tramitación del presente convenio y aquellos otros instrumentos de colaboración.
Base jurídica del tratamiento	<p>RXPD 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.</p> <p>RXPD 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos.</p> <p>RXPD 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.</p>
Detalle da base jurídica	<p>Ley 16/2010, del 17 de diciembre, de Organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.</p> <p>Ley 40/2015, del 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.</p> <p>Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.</p> <p>Ley 1/2016, de 18 de enero de transparencia y buen gobierno.</p>

	<p>Ley 39/2015, de 1 de octubre, do procedimemento administrativo común de las administraciones públicas.</p> <p>Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.</p>
Categorías de interesados	Personas beneficiarias; Personas solicitantes; Representantes legales o voluntarios; Otras personas (cargos públicos).
Categorías de datos	Datos de categorías generales: Identificativos (DNI/Pasaporte/NIE, nombre, apellidos, correo electrónico, dirección postal, teléfono, firma manuscrita, firma electrónica).
Categorías de destinatarios	<p>Páginas web y otros medios de comunicación institucional incluyendo Diarios oficiales, publicación no DOG.</p> <p>Registro de convenios de la Xunta de Galicia.</p> <p>Administración pública en el ejercicio de sus competencias. ps://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos</p>
Transferencias internacionales de datos (fuera del Espacio Económico Europeo):	No están previstas transferencias internacionales de los dos datos.
Plazos previstos para la supresión de los datos	<p>Los datos deberán ser conservados mientras sean necesarios para la consecución de las referidas finalidades, para determinar las posibles responsabilidades que se pudiesen derivar estas y del tratamiento de los datos y, en todo caso, durante los plazos establecidos por la legislación vigente.</p> <p>Será de aplicación lo previsto en la normativa de archivos y documentos, concretamente en la Ley 7/2014, de 26 de septiembre, de archivos y documentos de Galicia.</p>

Medidas técnicas y organizativas de seguridad	Las exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) además de las medidas específicas para garantizar la seguridad de la información no automatizada y medidas derivadas de la Política de Seguridad de la Información de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.
--	---

11. NO EXCLUSIVIDAD

Las Partes reconocen expresamente el carácter no exclusivo del presente Convenio y, en consecuencia, reconocen que cada una de ellas podrá suscribir con terceros acuerdos similares a este.

12. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica la información de carácter confidencial a la que tuvieren acceso los involucrados en el presente Convenio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las Partes reconocen expresamente el carácter confidencial de la información recibida en la fase de preparación y negociación del Convenio.

Consecuentemente, las Partes se comprometen, expresa e irrevocablemente, a no divulgar, o utilizar con cualquier propósito distinto del objeto de este convenio, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente, ninguna Información Confidencial que le haya sido revelada por otra de las Partes por cualquier motivo, ni durante la vigencia de este convenio ni después de su finalización, cualquiera que sea la causa de la terminación del mismo.

Las Partes se comprometen asimismo a adoptar todas las medidas que sean razonables para proteger la confidencialidad de la información y evitar la divulgación o uso de la misma y para evitar que pase a ser de dominio público o a estar en posesión de personas distintas de las autorizadas a tener dicha información en virtud de este convenio. Dichas medidas incluirán, en todo caso, el más alto grado de seguridad que las Partes utilicen para proteger su propia Información Confidencial de similar naturaleza.

A estos efectos, "Información Confidencial" significa cualquier información proporcionada por o relativa a este convenio, incluyendo, sin limitación, aquella relativa a datos comerciales o técnicos, científicos, productos, procesos, clientes, proyectos, mercados y campañas promocionales y publicitarias.

Las Partes reconocen que la información recibida en el desarrollo de este Convenio no podrá ser utilizada con otra finalidad que la consecución del objeto del presente convenio.

Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula estarán en vigor mientras dure la relación entre las partes, así como durante cinco (5) años más una vez extinguida por cualquier causa la citada relación entre las Partes.

13. CESIÓN

Los derechos y obligaciones asumidas por cada una de las Partes bajo este Convenio no podrán ser cedidos a terceras partes sin el consentimiento previo y por escrito de las otras Partes. A estos efectos se entiende por terceras personas aquellas que no están vinculadas orgánicamente a las Partes.

FUNDACIÓN VODAFONE se reserva el derecho de cesión del presente Convenio al resto de organizaciones de VODAFONE GROUP FOUNDATION.

14. PROTECCIÓN A LOS MENORES Y A LOS ADULTOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Dado que la ejecución del Proyecto conlleva trabajar con o en beneficio del alumnado beneficiario vulnerable, las Partes deberán asegurarse que se toman las medidas oportunas para proteger el bienestar del alumnado beneficiario frente a cualquier forma de daño o abuso. Las Partes deberán facilitarse sus respectivas políticas en materia de beneficiarios vulnerables y deberán notificar con carácter inmediato a las restantes Partes cualquier incidencia relativa a abuso o explotación referida a los beneficiarios del Proyecto o sus empleados.

En particular, todas las Partes deberán garantizar que los empleados de estas que participen en el proyecto cumplen los requisitos que la legislación nacional exige para trabajar con menores.

15. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las Partes expresamente convienen que el presente Convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, ni la única relación en la prestación de los servicios que cada una realiza, por las partes serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándole a ninguna de las partes ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que puedan contraer las demás Partes respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

Las personas destinadas por cada Parte para el desarrollo del presente Convenio no se reputarán, en ningún caso y bajo ningún concepto, como personal de la otra Parte, y tanto las Partes como dichas personas deberán abstenerse de actuar o presentarse como si tal fuera el caso. En particular, corresponderá en exclusiva a cada Parte supervisar y dirigir todos los aspectos del trabajo desarrollado por las personas que destinen al Proyecto. En este sentido, será obligación específica y exclusiva de cada una de las partes cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo.

16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que realicen las actividades objeto de este convenio y la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN o la AMTEGA.

17. DERECHOS DE IMAGEN

Si con ocasión de la ejecución del presente Convenio se realizaran filmaciones y/o fotografías, utilizando cualquiera de los medios técnicos conocidos en la actualidad y los que pudieran desarrollarse en el futuro, las Partes solicitarán la autorización formal de las personas que pudieran verse involucradas o de sus representantes legales, si así fuera el caso, para la posible utilización de su imagen dentro de las actividades de difusión, ya sea a través de páginas web o de cualquier otro medio de comunicación. Para ello, las Partes deberán solicitar dicha autorización formal por medio del modelo de solicitud de cesión de derechos de imagen de las personas implicadas que se acuerde en la Comisión de Seguimiento y deberá proceder a la custodia del mismo durante toda la vigencia del presente Convenio.

Todo ello con la única salvedad y limitación de aquellas utilidades o aplicaciones que pudieran atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/82,

de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

18. CÓDIGO ÉTICO

Las Partes se obligan a cumplir los más altos estándares legales y de ética en la realización del objeto del presente Convenio. En particular, las Partes se comprometen a:

- a) Cumplir con las leyes, normas y políticas anticorrupción aplicables.
- b) Establecer y mantener durante el plazo de duración de este Convenio, los mecanismos de control necesarios para asegurar el cumplimiento por parte de sus empleados y posibles colaboradores de las normas relevantes en materia de anticorrupción y de su código de conducta.
- c) En los casos en que así sea requerido por la otra Parte, prestar la asistencia necesaria en la investigación de cualquier actuación o hecho (con independencia de la Parte de quien provenga) susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.
- d) Informar con carácter inmediato a la otra Parte del conocimiento de cualquier hecho susceptible de constituir una ofensa o delito de conformidad con las normas anticorrupción.
- e) En caso de incumplimiento de la presente cláusula podrá resolverse de manera anticipada el presente Convenio tal y como se establece en la cláusula quinta.

19. PUBLICIDAD

FUNDACIÓN VODAFONE consiente expresamente la inclusión de los datos relevantes de este Convenio en los registros públicos que proceda, de acuerdo con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

Este Convenio será objeto de inscripción en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Las Partes firmantes autorizan/consienten en la publicidad de sus datos personales y demás especificaciones recogidas en el presente instrumento de colaboración en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto.

20. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de carácter formal entre las Partes deberán efectuarse siempre por escrito a través de correo ordinario, correo electrónico, correo privado (mensajería) y/o certificado, siempre que dichos medios permitan obtener un comprobante de la recepción por parte del destinatario.

Las comunicaciones y notificaciones de carácter formal entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

En el caso de FUNDACIÓN VODAFONE:

Att: Remedios Orrantia

Dirección: Avenida de América 115, 28042 Madrid

Teléfono: +34 610 51 23 88

E-mail: remedios.orrantia@vodafone.com

En el caso de la AMTEGA:

Att: Julián Cerviño Iglesia

Dirección: AMTEGA, Monte Gaiás, s/n, 15707 Santiago de Compostela

Teléfono: 981-545258

Fax: 981-545274

E-mail: amtega@xunta.gal

En el caso de la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN:

Att: Román Rodríguez González

Dirección: Edificio Administrativo San Caetano, S/N, 15781 Santiago de Compostela

Teléfono: 981-545460

Fax: 981-544499

E-mail: conselleira.educacion@xunta.gal

21. NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y como tal está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente acuerdo, deberán solventarse de mutuo acuerdo en la Comisión de seguimiento. Si no resulta posible alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA

D^a Remedios Orrantia Pérez

AMTEGA

D. Julián Cerviño Iglesia

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN

D. Román Rodríguez González



XUNTA
DE GALICIA

CONSELLERÍA DE CULTURA,
EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL E UNIVERSIDADES



AXENCIA PARA A
MODERNIZACIÓN
TECNOLÓXICA DE GALICIA



Fundación
Vodafone
España

ANEXO I.

**CONVOCATORIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO "AVENTURAS
DIGICRAFT"**

La Comisión de Seguimiento del Convenio velará por la convocatoria de participación del proyecto, y por su cumplimiento con el presente convenio, la propia Comisión de seguimiento consensuará y llegará a acuerdos para definir en la convocatoria de participación los siguientes puntos:

1. ALCANCE

1.1. Modalidad Primaria

La convocatoria se articulará para un máximo de docentes por itinerario formativo, que implementarán el Proyecto durante cada curso académico. Se ofertarán dos itinerarios, uno en el primer trimestre y otro en el segundo trimestre, pudiendo el profesorado elegir si se inscriben en ambos o en uno u otro. La inscripción estará abierta a todo el profesorado de centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia que imparten 5º y/o 6º de Educación Primaria en E-Dixgal, hayan implementado o no "Digicraft en tu cole". El modelo de inscripción será por docente.

1.2. Modalidad Secundaria

La convocatoria se articulará para un máximo de docentes, que implementarán el Proyecto durante cada curso académico. Se ofertará un único itinerario. La inscripción estará abierta a todo el profesorado de centros escolares sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia que imparten 1º y/o 2º de la ESO en E-Dixgal. El modelo de inscripción será por docente.

2. TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

2.1. Modalidad Primaria

- Lanzamiento de la convocatoria: último trimestre de cada año.
- Plazo de presentación de candidaturas: desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el día que se determine en la misma.

- Formación en modalidad presencial: primer trimestre de cada curso para el itinerario de Inteligencia Artificial y segundo trimestre de cada curso para el itinerario de Seguridad en el mundo digital.
- Fecha límite para enviar o entregar el entregable final: a especificar en la convocatoria.

2.1. Modalidad Secundaria

- Lanzamiento de la convocatoria: último trimestre de cada año.
- Plazo de presentación de candidaturas: desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el día que se determine en la misma.
- Formación en modalidad presencial: segundo trimestre de cada curso académico
- Fecha límite para enviar o entregar el entregable final: a especificar en la convocatoria.

3. BENEFICIOS DE LOS DOCENTES

Los beneficios de los que dispondrá el profesorado participante en el Proyecto serán los siguientes:

- Formación en modalidad presencial y on-line.
- Acceso a las actividades de la parte de acceso restringido de la plataforma DigiCraft.
- Acompañamiento durante la formación e implementación de las actividades en el aula.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CENTROS Y DOCENTES

Podrán participar en la Convocatoria todo aquel profesorado que cumpla con los siguientes requisitos:

- Impartir docencia en un centro educativo E-Dixgal de la Comunidad Autónoma de Galicia sostenido con fondos públicos, que participan en 5º y/o 6º de Educación Primaria (modalidad Primaria) en E-Dixgal o en 1º y/o 2º de ESO (modalidad Secundaria) en E-Dixgal, durante el curso académico de la convocatoria.
- Disponer de acceso a internet (y capacidad de acceder a plataformas externas a la corporativa), y de cobertura de red WIFI en las aulas en las que se vaya a desarrollar la actividad.
- Cumplimentar el procedimiento de inscripción, a través del procedimiento establecido por la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN.

5. COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS CENTROS Y DOCENTES

- i. Implementar el Proyecto "Aventuras DigiCraft", según lo descrito en el presente Convenio y su Anexo correspondiente, durante el curso académico en el que participa en la convocatoria.
- ii. Asistir a la sesión de formación en las modalidades presencial y virtual provistas por FUNDACIÓN VODAFONE en los espacios proporcionados por la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN y/o la AMTEGA.
- iii. Completar el entregable final (ver Anexo II), a modo de evidencia del desarrollo en el aula, de 4 de las 6 actividades de las que consta el respectivo itinerario formativo; el profesorado deberá completar este documento para obtener la certificación de la formación.
- iv. Completar el formulario de evaluación de la formación a su finalización; el profesorado deberá completar este documento para obtener la certificación de la formación.
- v. Asegurarse de que disponen del dispositivo tecnológico requerido para el desarrollo de la formación, así como de la autorización de la Dirección del centro donde imparten para sacar dicho dispositivo fuera del centro durante la formación en modalidad presencial.
- vi. No transferir ni compartir las credenciales/licencias proporcionadas por FUNDACIÓN VODAFONE para el acceso a la parte de acceso restringido de la

plataforma Digicraft a ningún terceiro, estando su uso restringido al previsto en el desarrollo del Proyecto.

- vii. No compartir los materiales recogidos en la parte de acceso restringido de la Plataforma con terceros.
- viii. Facilitar a FUNDACIÓN VODAFONE, la AMTEGA y a la CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN testimonios de alumnado y profesorado sobre el Proyecto (vídeos, textos, dibujos, etc.)
- ix. Participar en el proceso de evaluación del Proyecto, en el caso de ser un docente escogido para este fin por parte de FUNDACIÓN VODAFONE.

En caso de incumplimiento por parte del profesorado de alguno de los compromisos adquiridos en la respectiva Convocatoria, las Partes se reservan el derecho de excluir al docente o docentes incumplidores de la participación en el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, sin perjuicio de las restantes consecuencias de dicho incumplimiento que figuren en la respectiva convocatoria.

ANEXO II.

ENTREGABLE FINAL: EVIDENCIA DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ITINERARIO DE "AVENTURAS DIGICRAFT"

PLANTILLA DE LA TAREA ENTREGABLE FINAL

En esta tarea debes implementar en tu aula las 4 actividades de tu elección de entre el total de las 6 actividades del itinerario formativo.

Esta implementación es esencial para afianzar los conocimientos adquiridos en la formación, y además te permitirá desarrollar las competencias de forma práctica y en un contexto educativo real. Es en la implementación del contenido de la formación cuando los docentes desarrollan su competencia de resolución de problemas, de colaboración con otros docentes, de motivación de su alumnado usando medios digitales, etc.

Tras la realización de cada una de las 4 actividades en el aula, deberás cumplimentar la siguiente información para cada una de ellas:

- Nombre de la actividad:

- Desarrollo de la actividad: explicar brevemente la forma en la que se ha desarrollado la actividad con el alumnado y si se han cumplido los objetivos planteados, tanto de la preparación como de la ejecución. Incluir de 1 a 3 fotografías en las que no puedan reconocerse menores.

Al finalizar lo anterior, completar la siguiente información:

- Transferencia de aprendizajes: plantear otro posible uso o forma de aplicar la metodología, conocimientos, herramientas o materiales aprendidos a tu experiencia docente más allá de DigiCraft.

- Completa el siguiente cuestionario [enlace pendiente de insertar]

ANEXO III.

TRATAMIENTO DE DATOS

(1) FUNDACIÓN VODAFONE ESPAÑA

Y

**(2) XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL ("ADMINISTRACIÓN PÚBLICA")**

ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO



1) **Fundación Vodafone España**, fundación registrada en España, con domicilio social en Avenida de América, 115, 28043 Madrid y provista de NIF G-81326084 constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. José María de Prada González, el 11 de noviembre de 1994 con el número 2416 de su protocolo e inscrita en el Registro de Fundaciones con el número MAd-1-1-3-479, el 5 de marzo de 1996, representada por D^a. Remedios Orrantía Pérez, en su condición de Presidenta del Patronato de la Fundación, cargo para el que fue nombrada por acuerdo del Patronato de la Fundación en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2019, en virtud de los poderes elevados a público mediante escritura autorizada el 20 de julio de 2018, por el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, con número de protocolo 1.188 ("**FUNDACIÓN VODAFONE**");

2) **XUNTA DE GALICIA - CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PROFESIONAL** y en su nombre y representación D. Román Rodríguez González, conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional de la Xunta de Galicia, actuando en nombre y representación de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional, en virtud de las facultades reconocidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, en el Decreto 138/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades e Formación Profesional I, y en el Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombra a los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia ("**Administración Pública**" o el "**Responsable del Tratamiento**").

cada una de ellas una "**parte**" y conjuntamente las "**partes**".

ANTECEDENTES

- (A) Que FUNDACIÓN VODAFONE, con el objetivo de promover el desarrollo de habilidades digitales entre los niños y jóvenes españoles, ha diseñado un programa de formación y refuerzo en habilidades digitales y competencias asociadas dirigido a niños y jóvenes de entre 10 y 14 años, con especial atención a niños en situación de vulnerabilidad, denominado DigiCraft (en adelante, el "**Programa**").
- (B) Que la Administración Pública considera de gran trascendencia el fomento del desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo.

- (C) Que, dada la coincidencia de intereses entre Fundación Vodafone y la Administración Pública, ambas partes han acordado suscribir un convenio de colaboración en relación con la implantación del Programa en centros educativos en el marco de sus actividades (el "**Convenio**").
- (D) Que, dado que FUNDACIÓN VODAFONE es designada por la Administración Pública para la implantación del Programa, está previsto que FUNDACIÓN VODAFONE, como encargado del tratamiento, trate los datos de carácter personal de los usuarios del Programa en los centros educativos en los que se implante el Programa por cuenta de la Administración Pública, como responsable del tratamiento, en la medida necesaria para la ejecución de lo previsto en el Convenio y para la prestación de los servicios descritos en el mismo.
- (E) Que, en la medida en que FUNDACIÓN VODAFONE tratará datos de carácter personal por cuenta y bajo las instrucciones de la Administración Pública, en su condición de encargado del tratamiento, las partes suscriben el presente Acuerdo para hacer frente a las obligaciones de cumplimiento impuestas a FUNDACIÓN VODAFONE en virtud del artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos ("**RGPD**") y de las Leyes de Privacidad Aplicables.

POR LA PRESENTE SE ACUERDA lo siguiente:

1. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- 1.1. El objeto del presente Acuerdo es regular las obligaciones de cada una de las partes en relación con los datos de carácter personal tratados como consecuencia de la prestación de los servicios contenidos en el Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del GDPR.

Ello implica que FUNDACIÓN VODAFONE actúa en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir las instrucciones de la Administración Pública, como Responsable del Tratamiento.

- 1.2. Las partes adjuntan como **Anexo 1** una descripción del tratamiento, incluyendo la finalidad del tratamiento, la descripción del tratamiento, los interesados, las categorías de datos, el volumen y frecuencia de los mismos, el lugar de acceso y almacenamiento de los datos, la conservación de los datos, los subencargados autorizados y, en su caso, la existencia de transferencias internacionales.



2. DURACIÓN

El presente Acuerdo tiene una duración vigente que se corresponde con la del presente Convenio.

3. OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN VODAFONE

FUNDACIÓN VODAFONE y todo su personal se comprometen a:

3.1. A tratar los datos de conformidad con las instrucciones de la Administración Pública, salvo que FUNDACIÓN VODAFONE esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o del Derecho español o por instrucciones recibidas de la Agencia Española de Protección de Datos, en cuyo caso FUNDACIÓN VODAFONE informará a la Administración Pública de esta exigencia legal con carácter previo al tratamiento, salvo que dicha ley lo prohíba por razones importantes de interés público.

Si FUNDACIÓN VODAFONE considera que alguna instrucción infringe el GDPR o cualquier otra disposición de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, FUNDACIÓN VODAFONE informará a la Administración Pública.

3.2. Garantizar que las personas autorizadas por FUNDACIÓN VODAFONE para tratar datos personales se han comprometido a respetar la confidencialidad;

3.3. A tratar los Datos Personales de acuerdo con los criterios y contenidos de seguridad previstos en el artículo 32 del GDPR, así como a observar y adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias o adecuadas para garantizar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso el encargado del tratamiento.

3.4. Asistir a la Administración Pública en la respuesta al ejercicio de los derechos de los interesados. Cuando los interesados ejerciten sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y el derecho a no ser objeto de tratamiento automatizado individualizado, FUNDACIÓN VODAFONE deberá comunicarlo por correo electrónico a la siguiente dirección de la Administración Pública amtega@xunta.gal. La comunicación deberá realizarse de forma inmediata y en ningún caso más tarde del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud y deberá incluir, en su caso, cualquier información que resulte relevante.



- 3.5. Asistir a la Administración Pública para garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de brechas de seguridad de datos. A este respecto, FUNDACIÓN VODAFONE notificará a la Administración Pública, sin dilación indebida y, en todo caso, a más tardar en 72 horas, por correo electrónico a la siguiente dirección de la Administración Pública amtega@xunta.gal cualquier brecha de Datos Personales bajo el control de FUNDACIÓN VODAFONE, junto con cualquier información pertinente relativa al incidente.
- 3.6. Apoyar a la Administración Pública en la realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos, cuando proceda.
- 3.7. Apoyar al responsable del tratamiento en la realización de consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- 3.8. Poner a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de auditorías o inspecciones llevadas a cabo por el responsable del tratamiento o por otro auditor autorizado por éste.

FUNDACIÓN VODAFONE informará a la Administración Pública si, en opinión de FUNDACIÓN VODAFONE, una instrucción realizada desde la Administración Pública infringe el GDPR de la Ley Española de Protección de Datos.

- 3.9. Suprimir los datos, una vez finalizado el Convenio. No obstante, FUNDACIÓN VODAFONE podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de los servicios prestados con arreglo al Convenio Marco.

4. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La Administración Pública se compromete a cumplir las disposiciones establecidas en el RGDP y en la Ley Orgánica de Protección de Datos o cualquier otra que resulte de aplicación.

5. DERECHO A DESIGNAR SUBENCARGADOS DEL TRATAMIENTO

- 5.1. La Administración Pública autoriza a FUNDACIÓN VODAFONE a designar los subencargados del tratamiento que FUNDACIÓN VODAFONE considere necesarios o convenientes.



5.2. FUNDACIÓN VODAFONE deberá regular la nueva relación con el/los nuevo/s subencargado/s, de forma que el/los nuevo/s subencargado/s esté/n sujeto/s a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y a los mismos requisitos formales que FUNDACIÓN VODAFONE.

5.3. Para la subcontratación con otras empresas, FUNDACIÓN VODAFONE deberá comunicarlo por escrito a la Administración Pública, identificando clara e inequívocamente por escrito al subencargado/s designado/s por FUNDACIÓN VODAFONE.

6. CONTRAPARTES

6.1. Las partes reconocen que utilizarán el proceso de firma electrónica de FUNDACIÓN VODAFONE para firmar el presente Acuerdo y aceptan quedar vinculadas por dicha firma electrónica que hayan aplicado al Acuerdo.

6.2. El presente Acuerdo podrá ejecutarse en cualquier número de ejemplares, cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos juntos constituirán un único y mismo instrumento. La página de firma de una contraparte del presente Acuerdo ejecutada por una de las partes y la versión de ejecución del Acuerdo transmitida electrónicamente en formato de documento portátil (PDF) se considerarán un original, plenamente vinculante y con fuerza y efectos jurídicos. Las partes renuncian a cualquier derecho que pudieran tener a oponerse a dicho tratamiento.

7. LEY APLICABLE y JURISDICCIÓN

7.1. El presente Acuerdo se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de España y estará sujeto a la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de Madrid.

8. NOTIFICACIONES

8.1. Las notificaciones formales por escrito que deban efectuarse en virtud del presente Contrato o en relación con el mismo se realizarán por escrito en inglés y se considerarán debidamente efectuadas: (i) cuando se entreguen, si se entregan por mensajero en horario de 9.00 a 17.00 horas; (ii) cuando se envíen, si se transmiten por fax (transmisión confirmada) en horario de 9.00 a 17.00 horas; y (iii) el quinto día hábil siguiente al envío por correo, si se envían por correo firmado (franqueo pagado) o su equivalente en el país

de envío. Las direcciones de los servicios figurarán en el Apéndice de Tramitación correspondiente.

- 8.2. Las comunicaciones que no requieran notificación formal por escrito podrán efectuarse por correo electrónico.

9. MISCELÁNEA

- 9.1. Las disposiciones del presente Acuerdo son divisibles. Si alguna frase, cláusula o disposición es inválida o inaplicable en su totalidad o en parte, dicha invalidez o inaplicabilidad sólo afectará a dicha frase, cláusula o disposición, y el resto del presente Acuerdo permanecerá en pleno vigor y efecto.
- 9.2. Las disposiciones del presente Acuerdo perdurarán en beneficio de las partes y serán vinculantes para éstas y sus respectivos sucesores y cesionarios una vez firmadas por las partes interesadas.

APÉNDICE DE TRATAMIENTO DE DATOS

Finalidad	Descripción del tratamiento	Interesados	Categorías de datos	Categorías Especiales de datos	Volumen de interesados y frecuencia	Ubicación del acceso	Ubicación del almacenamiento	Conservación de datos	Transferencias Internacionales
La gestión y ejecución del Proyecto "Aventuras DigiCraft" en los términos establecidos en el presente Convenio.la adenda y su correspondiente Convenio.	<p>Gestión de las convocatorias: Recopilación y tratamiento de datos de los docentes para la selección de participantes en el proyecto.</p> <p>SopORTE y gestión logística: Recopilación y tratamiento de datos para la gestión logística de materiales, gestión de licencias de la plataforma, seguimiento de incidencias, coordinación y gestión de</p>	Docentes participantes en el proyecto "Aventuras DigiCraft"Estudiantes de 1º y 2º de Educación Secundaria que participen en las actividades del proyecto Aventuras	<p><u>Docentes participante s en el Proyecto "Aventuras DigiCraft":</u></p> <p>• Datos de identificación: Nombre, Apellido, Fecha de nacimiento.</p> <p>• Datos de contacto: Dirección de correo electrónico, localidad y provincia, nombre del centro educativo del</p>	N/A	<p><u>Docentes participan tes en el Proyecto "Aventuras DigiCraft":</u></p> <p>Volumen</p> <p>Hasta 100 docentes de Primaria y 50 docentes de Secundaria.</p> <p>Frecuencia</p> <p>Cada vez que un docente se registre en la</p>	En país de Fundación Vodafone	País del Espacio Económico Europeo	Los datos deben eliminarse antes de: Fin del Convenio + el periodo de finalización de los compromisos adquiridos por las partes en el Convenio.	N/A

Finalidad	Descripción del tratamiento	Interesados	Categorías de datos	Categorías Especiales de datos	Volumen de interesados y frecuencia	Ubicación del acceso	Ubicación del almacenamiento	Conservación de datos	Transferencias Internacionales
	<p>formaciones y talleres.</p> <p>Interacción con usuarios: Recopilación, almacenamiento, moderación y respuesta a comentarios de usuarios en la plataforma, así como la resolución de incidencias técnicas y la gestión del contenido web.</p> <p>Gestión de licencias, coordinación de sesiones de formación: Recopilación, almacenamiento y análisis de</p>		<p>docente.</p> <p>• Datos de uso de la plataforma: Datos de navegación, datos de participación, información del dispositivo y navegador, datos de inicio de sesión y autenticación, registros de errores.</p> <p>• Datos de contenido: Contenido generado por el usuario en la plataforma DigiCraft,</p>		<p>plataforma o publique algún comentario en la misma.</p> <p>Estudiante s de 1º y 2º de Educación Secundaria :</p> <p>Volumen: Estimación sujeta al número total de participantes en las actividades del Proyecto.</p>				

Finalidad	Descripción del tratamiento	Interesados	Categorías de datos	Categorías Especiales de datos	Volumen de interesados y frecuencia	Ubicación del acceso	Ubicación del almacenamiento	Conservación de datos	Transferencias Internacionales
	datos de usuarios para la gestión de licencias, coordinación de sesiones de formación y talleres, evaluación de su eficacia y comunicación con la Fundación Vodafone.		<p>contenido educativo, contenido de soporte y evaluación.</p> <p>Estudiantes de 1º y 2º de Educación Secundaria que participen en las actividades del proyecto Aventuras</p> <p>Datos de la encuesta anónima de participación (preguntas reflexionando sobre la actividad y la facilidad de comprensión</p>		<p>Frecuencia:</p> <p>Dos veces por estudiante – una encuesta antes y otra después de la actividad</p>				

Finalidad	Descripción del tratamiento	Interesados	Categorías de datos	Categorías Especiales de datos	Volumen de interesados y frecuencia	Ubicación del acceso	Ubicación del almacenamiento	Conservación de datos	Transferencias Internacionales
			de la misma).						

Subencargados autorizados

Nombre legal	Descripción del tratamiento	Domicilio social	Nombre, cargo y datos de la persona de contacto
Educación y Robótica, S.L.	Prestación de servicios de apoyo, gestión y mantenimiento para la correcta utilización del Programa.	Calle Mahón 6, Escalera 1, Bajo A, 28290 , Las Rozas, Madrid.	educación@bq.com

